



# Decreto de PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 06 JUL 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0507,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, la Ley 20.248/2008, Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA, RUT N° [REDACTED]**, nacida [REDACTED] Título Profesional de Ingeniero en Alimentos, domiciliada en [REDACTED] comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar los servicios contemplados en el Artículo 1º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$770.000.- (setecientos setenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios,
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente, del presupuesto vigente del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CRM/ALLF/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
UNIDAD DE CONTROL  
\* VºBº DIRECTOR CONTROL  
TREHUACO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TREHUACO  
LUIS A. GUEVAS IBARRA  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
SESION JURÍDICA  
TREHUACO  
ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**  
**DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-**

En Trehuaco a 01 de junio de 2018, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA, RUT N° [REDACTED]**, nacida [REDACTED], Título Profesional de Ingeniero en Alimentos, domiciliada en [REDACTED] comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas de Apoyo Profesional como encargada de Proyectos del Departamento de Educación de Municipal de Trehuaco, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 77 y a realizar todas las demás tareas de colaboración asignadas por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 770.000.- (setecientos setenta mil pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Encargada de Adquisiciones, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato regirá desde el día 01 de junio al 31 de diciembre de 2018 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 4º :** El Mandante se compromete a otorgar permiso administrativo con goce de honorarios en la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior y devolución de gastos de pasajes y alimentación cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*[Signature]*  
**MABEL L. MARTINEZ ARRIAGADA**  
de I. N° [REDACTED]



*[Signature]*  
**LUIS CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE